

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.011

Viernes 29 de Noviembre de 2024

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2571726

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Parvularia

DETERMINA A LAS Y LOS EDUCADORES DE PÁRVULOS Y A LAS Y LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DEL BONO ESPECIAL CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY N° 21.647

(Resolución)

Núm. 291 exenta.- Santiago, 6 de noviembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación; en la ley N° 21.647, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la resolución exenta N° 223, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que aprueba el manual de procedimientos del Bono Especial de Desempeño Laboral 2016 - 2019 para asistentes de la educación de jardines infantiles y salas cuna vía transferencia de fondos (VTF); y en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2023, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de la toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 72 de la ley N° 21.647, concede, por una sola vez, un bono especial, de cargo fiscal, a las y los educadores de párvulos y a las y los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que imparten educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, dependientes de un Servicio Local de Educación Pública, de un Departamento de Administración o Educación Municipal o de una Corporación Municipal de Educación, que no hayan percibido cualquiera de los bonos de desempeño laboral otorgados por los artículos 29 de las leyes N° 20.971, N° 21.050, N° 21.126 y N° 21.196 y que hayan tenido un contrato vigente al 31 de agosto de cualquiera de los años a que se refiere el inciso primero del artículo 29 de las leyes antes citadas y, además, se encontraran prestando servicios a la fecha de postulación para este bono, y siempre que cumplan con los requisitos que el mismo artículo desarrolla.

2. Que, el valor del bono de especial dependerá de la cantidad de bonos de desempeño laboral a que habría tenido derecho cada beneficiario.

3. Que, a lo señalado en el mencionado artículo 72, existirán dos periodos en los cuales los posibles beneficiarios podrán postular a este bono especial, uno ordinario entre el 1° de marzo y el 1° de abril de 2024 y otro, extraordinario, entre el primero y el treinta de agosto del mismo año.

4. Que, el segundo de esos procesos venció el día 30 de agosto de abril de 2024.

5. Que, con posterioridad a dicha fecha, los funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia realizaron un examen exhaustivo de la información enviada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en conformidad con los

CVE 2571726

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



requisitos establecidos por el artículo 72 de la ley N° 21.647, reduciendo el número total a 4.738 beneficiarios.

6. Que, en conformidad con el inciso quince del artículo N° 72 de la ley N° 21.647, este bono especial será administrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, a quien corresponderá especialmente concederlo y resolver los reclamos a que haya lugar.

9. Que, según indica el inciso decimoquinto, referido en el considerando anterior, esta resolución puede ser impugnada a través del recurso de reposición contemplado en la ley N° 19.880, en un plazo de cinco días desde la publicación de un extracto de ésta en el Diario Oficial.

10. Que, a través del memorándum N° 269, de 30 de octubre de 2024, el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia solicitó a la Jefa de la División Jurídica la dictación del acto administrativo que determina a los beneficiarios de este bono.

Resuelvo:

Primero.- Determinese los beneficiarios del Bono Especial, contemplado en el artículo 72 de la ley N° 21.647, y el monto que tiene derecho a percibir cada beneficiario, de conformidad a las nóminas que constan en dos CD adjuntos a la presente resolución, bajo los nombres de archivo "Nómina de beneficiarias BDL Especial MUN-Segundo proceso.xlsx" y "Nómina de beneficiarias BDL Especial SLEP-Segundo proceso.xlsx"; documentos que cuentan con la firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Segundo.- Remítase copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la Dirección de Educación Pública, para que remitan a los sostenedores con los que tengan relación, copia de esta resolución y las nóminas con las y los beneficiarios de cada establecimiento.

Tercero.- Téngase presente que, en contra de la presente resolución, se podrá interponer el recurso de reposición, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad a las reglas generales consignadas en la ley N° 19.880. La presente resolución exenta se entenderá notificada desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y notifíquese.- Claudia Lagos Serrano, Subsecretaria de Educación Parvularia.